

Resolución Administrativa N° 1366 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 13 DIC 2024

VISTO, El Informe N° 930-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N° 645-2024-UP-ACAYP, de fecha 21 de noviembre del 2024 y solicitud incoada por: **CLAUDIA ROSARIO HERNANDEZ DONAYRE**, sobre reintegro de Haberes, correspondiente al mes de setiembre del 2024, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Perú, señalan que, nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala lo siguiente; "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al



Resolución Administrativa N° 1366 -2024

HR"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, 13 DIC 2024

régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 645-2024-UP-ACAYP, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remite información sobre reintegro de remuneraciones por lo días laboradas, concluyendo que declare procedente la solicitud incoada por la servidora **CLAUDIA ROSARIO HERNANDEZ DONAYRE**, correspondiente al mes de setiembre del 2024, para lo cual, adjunta solicitud de la recurrente y otros en 08 folios;

Que, mediante Informe N° 930-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Jefe del Área de Remuneración y Planillas, solicita emisión de acto administrativo sobre reintegro de remuneraciones de la servidora **CLAUDIA ROSARIO HERNANDEZ DONAYRE**, correspondiente al mes de setiembre del 2024, para lo cual adjunto documentación en 10 folios;

En uso de las facultades conferidas a la Jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Reintegro de Haberes, conforme al cuadro de liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	MES A REINTEGRAR	REGIMEN LABORAL	TOTAL DE DIAS A REINTEGRAR	HONORARIO PRINCIPAL	TOTAL DE REINTEGRO SEGÚN VALORIZACION PRINCIPAL	TOTAL DE REINTEGRO
01	CLAUDIA ROSARIO HERNANDEZ DONAYRE	LIC. ENFERMERIA	SETIEMBRE - 2024	D.L. N° 276	14 DIAS	S/ 5,300.00	VP 65%=1,607.67 VP 35%=865.67	S/ 2,473.34

Resolución Administrativa N° 1366 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, **13 DIC 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el reintegro de haberes a favor de la servidora **CLAUDIA ROSARIO HERNANDEZ DONAYRE**, es verificada y liquidada por el Área de Control de Asistencia y Permanencia y el Área de Remuneraciones y Planillas - adscritas a la Unidad de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.